

**Ministerio  
de Bienes  
Nacionales**

SECRETARÍA  
Región de Los Ríos

9944

02033

02033

**EXP. N° 14CGC511**

**ORD. SE.14. N°**

**ANT.:** Exp. N° 14CGC511

**MAT.:** Notifica Resolución que otorga Concesión de Uso Gratuito de inmueble fiscal ubicado en la comuna de La Unión, región de Los Ríos.

**VALDIVIA,**

**05 DIC 2014**

**DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES  
REGIÓN DE LOS RÍOS (S)**

**A: SRA. MIRELLA PAOLA CANESSA ROSSO  
FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

Mediante el presente Oficio me permito notificar a Ud., que mediante Resolución Exenta N° E-8032 de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, de fecha 20 de noviembre de 2014, cuya copia se adjunta, se otorga concesión de uso gratuito a su representada la Fundación Educacional para el Desarrollo Integral del Menor, por un plazo de 5 años del inmueble fiscal ubicado en Avenida Prat S/N, de la comuna de La Unión, Provincia del Ranco, región de Los Ríos, con la finalidad de permitir el funcionamiento de una sala cuna.

Saluda atentamente a Ud.,



**HEINZ HECHENLEITNER NANNIG**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES**  
**REGION DE LOS RIOS (S)**

HHN/NTB

**Distribución**

- Interesado
- Expediente
- Oficina de Partes

Tel: (56 63) 2336450-2336463  
Consulta14@mbienes.cl  
Av. Ramón Picarte N° 1448  
Valdivia  
www.bienesnacionales.cl  
Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales Región de Los Ríos

Ministerio  
de Bienes  
Nacionales

Exp.Nº: 14CGC511

Concede en Uso Gratuito a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, inmueble fiscal ubicado en la comuna La Unión, provincia de Ranco, Región de De Los Ríos

De Los Ríos., 20 de Noviembre de 2014

RES. EXENTA Nº: E-8032

**VISTOS:**

Estos antecedentes; la solicitud presentada por FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, la opinión favorable del Gobierno Regional, manifestada mediante Oficio Nº295, de fecha 11 de septiembre de 2014, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de De Los Ríos, donde consta acuerdo adoptado en Sesión Nº 17, celebrada el día 10 de septiembre de 2014

**CONSIDERANDO:**

Que, la entidad solicitante es una persona jurídica sin fines de lucro, la cual ha manifestado en su presentación que requiere el inmueble fiscal para cumplir con la meta presidencial de 2500 salas cunas a nivel nacional.

Lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 61º y siguientes del Decreto Ley Nº 1.939, de 1977, y sus modificaciones; la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº 79 de fecha 20 de Abril 2010; y el D.S. Nº46 de fecha 18 de marzo de 2014 que nombra a don Claudio Lara Meneses en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de De Los Ríos, todos del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República

**RESUELVO:**

1.- Otórgase a FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, Rut Nº 70.574.900, la Concesión de Uso Gratuito del inmueble fiscal ubicado en AVENIDA PRAT S/N, de la Comuna de La Unión, Provincia de Ranco, Región de De Los Ríos, inscrita a nombre del Fisco a fojas 153 vuelta, Nº 169, del Registro de Propiedad del año 1985, del Conservador de Bienes Raíces de La Unión., enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el Rol Nº 86-2. de la comuna de La Unión, individualizado en el Plano Nº 14201-1033 C.U., de una superficie de 1400 mt2, y tiene los siguientes deslindes particulares:

Deslindes.

NORTE: Lote ( d ), en línea recta de 51,10 metros separado por línea imaginaria.-

ESTE: Lote ( b ), en línea quebrada de 3,20 metros y 23,95 metros separado por cerco.-

SUR: Lote ( b ), en línea recta de 55,00 metros separado por cerco.

OESTE: Avenida Arturo Prat, en una extensión de 25,80 metros.-

2. La presente concesión se otorga bajo las siguientes condiciones:

a) Por un plazo de 5 años, contados desde la fecha de la presente Resolución.

b) La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble fiscal única y exclusivamente para funcionamiento de sala cuna.

c) El inmueble concesionado no podrá ser arrendado , entregado o cedido, a ningún título por la entidad beneficiaria.

d) La presente concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo 62 C del D.L. 1939 de 1977, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso final del artículo 61, del D.L. Nº 1939 de 1977, bastando para ello el sólo informe de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señalados. En todo caso, se estimará como causal suficiente para poner término a la concesión, si FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, no utilizare el inmueble en los fines señalados en la letra b), le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del D.L. Nº 1939 de 1977.

e) Para verificar o cumplir con lo preceptuado en la letra anterior FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, deberá nombrar una contra parte la cual será responsable de proveer la información que sea solicitada por la Secretaría Regional Ministerial, para complementar las fiscalizaciones que esta efectúe.

f) La entidad beneficiaria, deberá entregar anualmente, dentro del mes señalado en el presente acto administrativo y por cada año sucesivo, una "Declaración Jurada de Uso", cuyo formato será determinado por esta Secretaría Regional Ministerial, a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado.

La no presentación de la declaración o constatación de información falsa, facultará al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término a la Concesión de Uso Gratuito.

g) La entidad beneficiaria por este acto adquiere la obligación de mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble fiscal materia de esta concesión.

Los gastos que se originen por reparación, conservación, ejecución de obras y pago de los servicios de agua potable, pavimentación, electricidad y demás a que esté afecto el citado bien raíz, serán de cargo exclusivo de los beneficiarios, durante todo el período que dure la concesión.

h) La presente concesión no liberará a los concesionarios de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo y mantención del proyecto asociado al inmueble, quedando sometido a las normas reglamentarias vigentes, sobre urbanismo y construcción.

Si correspondiere, los Servicios beneficiarios deberán solicitar en la Dirección de Obras respectiva, los permisos de Construcción de acuerdo con la Ley General de Urbanismo y Construcción, como también los permisos para la instalación de Redes de Agua Potable, Alcantarillado y Luz eléctrica.

i) El concesionario quedará obligado al pago del impuesto territorial conforme a lo dispuesto en el artículo N° 27 de la Ley 17.235.

j) Se deja expresa constancia que, al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz.

k) En todo lo demás regirán las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1939 de 1977 y sus modificaciones legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, comuníquese y archívese.



Claudio Jorge Lara Meneses  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES  
NACIONALES DE LOS RÍOS

**DISTRIBUCION:**

Interesado(a)  
Expediente  
Of. De Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: 710a621e-caa2-411a-890b-c630a32d0c77